



Mi Universidad

SUPER NOTA

NOMBRE DEL ALUMNO: NANCY DEL CARMEN VALENCIA HERNÁNDEZ

NOMBRE DEL TEMA: SUPER NOTA DE LOS TEMAS 1.4,1.5,1.6,1.7,1.8

PARCIAL: 2

NOMBRE DE LA MATERIA: BIOETICA

NOMBRE DEL PROFESOR: LUISA BETHEL LOPEZ SANCHEZ

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: ENFERMERIA

CUATRIMESTRE: 2 "C"

DIGNIDAD

La dignidad humana



La dignidad es algo sustancial. Tan sustancial e inalienable es esta dignidad que nadie puede ser esclavo, ni tan siquiera por voluntad propia o por contrato.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, Fallos: 316:479): "el hombre es eje y centro de todo el sistema jurídico y en tanto fin en sí mismo –más allá de su naturaleza trascendente– su persona es inviolable y constituye valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental".



La dignidad de la persona humana aparece como núcleo central en importantes documentos como:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ("la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana". «La fe de las Naciones Unidas en la dignidad y el valor de la persona humana»).



El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) cuyo preámbulo expresa que la libertad y la justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad humana inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienable



El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

(«La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad»); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) («Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad»).



Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005)

dice que el respeto a la dignidad humana emerge del reconocimiento que todas las personas poseen un valor intrínseco, dado que todos tenemos la capacidad de determinar nuestro propio destino moral.

La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997)

la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003), la Convención de Derechos Humanos y Biomedicina (o Convención de Oviedo) del Consejo de Europa (1997), entre otras declaraciones, también mencionan a la dignidad.



Diferencia entre dignidad ontológica y dignidad

Dignidad ontológica. - La dignidad ontológica se refiere al ser.-es afirmar que goza de una dignidad y, por lo tanto, es merecedora de un respeto y de una consideración.-La dignidad de la persona humana, desde este punto de vista, radica en su ser y no en su obrar.



Dignidad moral. - Existe una dignidad arraigada en el ser y una dignidad arraigada en el obrar. La dignidad del obrar es la dignidad ética y se refiere a la naturaleza de nuestros actos.

Hay actos que lo convierten en un ser indigno.



Se relaciona con obrar

Hay actos que dignifican al ser humano



Se relaciona con el ser

Hay seres que, por su forma de obrar y de participar en el seno de la comunidad, se hacen dignos de una dignidad moral, mientras que los hay que, por su forma de vivir, son indignos desde un punto de vista moral.

LA ÉTICA Y LA MORAL

La ética sirve de guía para la toma de decisiones adecuadas con el objetivo de que al brindar los cuidados se pase de los hechos a los valores y a los deberes.



La palabra ethos (cuyo origen es griego) puede significar costumbre o carácter y comprende los comportamientos que caracterizan a una cultura o un grupo profesional.

En global el uso de algunos valores y de una escala de valores, incluye la tradición y la experiencia comunes de un grupo, las cuales están basadas en una jerarquía de valores, así como en las direcciones de una Profesión o de una clase social.



El ethos no es fijo ni inmóvil; evoluciona con la propia profesión y con las influencias del medio, por lo que son determinantes las influencias filosóficas, religiosas, sociales, económicas, políticas y jurídicas para su definición. La profesión de enfermería fue moldeando su propio perfil ético a lo largo de la historia y así se constata la existencia de tres tipos de ethos.

El ethos altruístico o altruista: está en el origen de toda la atención y cuidado dispensado por la enfermería desde la época de las comunidades primitivas hasta las civilizaciones antiguas y el mundo greco-romano.

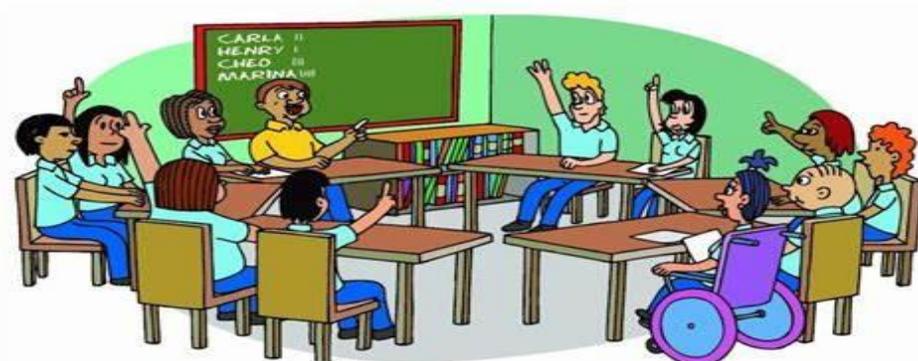


El ethos agápico, por otro lado, fue el ethos de la enfermería en la cristiandad antigua y en la edad media. Los diáconos, las diaconizas y después las órdenes religiosas practicaban la enfermería para todos, movidos por la figura del buen samaritano.

El ethos filantrópico de la enfermería, surgió en la modernidad con el fenómeno creciente de la secularización y consecuentemente del pluralismo. La filantropía volvió a ser el fundamento de la enfermería y la expresión de la beneficencia de la modernidad.



Los valores surgen como producto de la convivencia social y humana. Son eslabones que mantienen vivas todas las estructuras de la pirámide social y esto va desde la familia, base de la sociedad, hasta las grandes organizaciones y los países del mundo.



La enfermería como otras profesiones estableció su ethos a través de códigos de ética sustentados en las convenciones de Ginebra, de la Cruz Roja, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Organización Internacional del Trabajo y del Código de Ética del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE).



La moral

Moral proviene del vocablo latín "mos" o "mores" que significa costumbres en el sentido de las normas o reglas adquiridas por hábitos

-Conjunto de normas que regulan el comportamiento de los seres humanos en sociedad, que son

-La moral, es parte de las tradiciones y costumbres del grupo humano, unidos por un interés común.



Características

- ❖ Aquellos fenómenos que son estudiados por la ética
- ❖ Incluye el conjunto de los deberes del hombre
- ❖ Se refiere al deber ser
- ❖ El individuo moralmente bueno debe practicar cosas buenas (en forma libre, no por violencia, ni a la fuerza)

Normas morales para las enfermeras (os)

La Profesión

- Vocación

-Disciplina



La atención al usuario

- Proteger la individualidad
- Proteger al usuario de causas externas que puedan producir enfermedad
- Mantener las funciones fisiológicas del usuario en parámetros normales
- Colaborar con la rehabilitación del usuario y su incorporación a la comunidad
- La profesión de enfermería requiere del conocimiento de diversas ciencias para brindar los cuidados a los seres humanos, pero también es de vital importancia que incorpore, Equilibradamente, los principios éticos y morales en su actuar profesional y persona.
- La enfermera (o) debe ser capaz de asumir la responsabilidad de tomar decisiones y realizar acciones en sociedad.



LOS VALORES UNIVERSALES



El desarrollo humano es un proceso de descubrimiento, crecimiento, humanización, conquista de la libertad; representa el esfuerzo de hombres y mujeres por conquistarse a sí mismos mediante la iluminación de la inteligencia y el fortalecimiento de la voluntad, y con apertura, resultado del amor a los demás.

Valores universales son el conjunto de normas de convivencia válidas en un tiempo y época determinada.

Al inicio del siglo XXI existe la necesidad de llegar a un acuerdo mundial en el manejo de los valores comunes y principios éticos universales que sirvan de base para fomentar una educación para la paz, que ayuden a establecer la convivencia pacífica entre individuos, familias, comunidades, etnias, naciones y culturas, y avanzar así a la meta deseada de una fortaleza humana homogénea.



Algunos de los valores fundamentales son:

- ❖ Amistad
- ❖ Bondad
- ❖ Amor
- ❖ Confianza
- ❖ Fraternidad
- ❖ Honor
- ❖ Honradez
- ❖ Justicia



- ❖ Libertad
- ❖ Paz
- ❖ Respeto
- ❖ Responsabilidad
- ❖ Solidaridad
- ❖ Tolerancia
- ❖ Valentía
- ❖ verdad

LOS DERECHOS HUMANOS

Desde el holocausto de la Segunda Guerra Mundial el principio de la dignidad humana ha adquirido una importancia creciente, no solo en el ámbito social, sino también en el ético y jurídico.

Todas las declaraciones de Derechos Humanos desde el texto de la Declaración de 1948 hasta el presente, han considerado que el principio de la dignidad humana pueda ser entendido como fundamento último del orden moral y legal.



La experiencia ética de la humanidad se concentra en un núcleo decisivo: la dignidad del hombre. De este núcleo emanan y hacia él convergen todas las variaciones de ethos humano: la ascensión de la conciencia de libertad social o civil de la humanidad.

Los D.H. son categorías jurídicas del Derecho Positivo vigente, pero también categorías éticas que expresan valores básicos introducidos en el campo de la norma jurídica, es decir, que los D. H. son proféticos universales y meta jurídicos y por ello van más allá de las concreciones históricas de donde surgieron.



Los D.H. Son norma axiológica del Derecho Positivo de los pueblos libres. Con los D.H. Se vuelve a afirmar que la persona y la familia son anteriores al Estado y por ello, éste debe ser servidor en favor de la persona y la familia como constitutivos del tejido social.

Dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.



Derecho a la vida

Toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada, este derecho debe conceptualizarse en dos sentidos.



a) Como una obligación para el Estado de respetar la vida dentro del ejercicio de sus funciones.



b) Como una limitación al actuar de los particulares, para que ninguna persona prive de la vida a otra.

- ❖ Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación
- ❖ Igualdad entre mujeres y hombres
- ❖ Igualdad ante la ley
- ❖ Libertad de la persona
- ❖ Derecho a la integridad y seguridad personales
- ❖ Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
- ❖ Libertad de expresión
- ❖ Libertad de conciencia
- ❖ Libertad de imprenta
- ❖ Derecho a la libertad de tránsito y residencia
- ❖ Libertad de asociación, reunión y manifestación
- ❖ Libertad religiosa y de culto
- ❖ Derecho de acceso a la justicia
- ❖ Derecho a la irretroactividad de la ley
- ❖ Derecho de audiencia y debido proceso legal
- ❖ Principio de legalidad
- ❖ Seguridad jurídica en materia de detención
- ❖ Seguridad jurídica para los procesados en materia penal
- ❖ Derechos de la víctima u ofendido

- ❖ Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas
- ❖ Derecho a la propiedad
- ❖ Derechos sexuales y reproductivos
- ❖ Derecho de acceso a la información
- ❖ Derechos a la protección de datos personales
- ❖ Derecho de petición
- ❖ Derecho a la ciudadanía
- ❖ Derecho a la reparación y a la máxima protección
- ❖ Derecho a la educación
- ❖ Derecho a la salud
- ❖ Derecho a la vivienda
- ❖ Derecho al agua y saneamiento
- ❖ Derecho a la alimentación
- ❖ Derecho a un ambiente sano
- ❖ Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad
- ❖ Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
- ❖ Derechos agrarios
- ❖ Derecho de acceso a la cultura
- ❖ Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial
- ❖ Derecho a la cultura física y al deporte
- ❖ Derecho al trabajo
- ❖ Derecho en el trabajo
- ❖ Derecho a la seguridad social
- ❖ Derecho de las niñas, niños y adolescentes
- ❖ Derecho de las personas con discapacidad
- ❖ Derecho de las personas adultas mayores
- ❖ Derecho de las personas migrantes
- ❖ Derecho a la reparación integral del daño
- ❖ Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos
- ❖ Derecho a la verdad
- ❖ Derecho a la Reinserción Social



BIBLIOGRAFIA

- ✓ <https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/que-esbioetica?state=published#:~:text=Consejo%20Consultivo%20de%20la%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20de%20Bio%C3%A9tica%2C%202012&text=Reich%2C%20en%20la%20que%20se,y%20de%20los%20principios%20morales>.
- ✓ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F0B1DFF4B09FFB05257D18006D362B/\\$FILE/ceboax-0105.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F0B1DFF4B09FFB05257D18006D362B/$FILE/ceboax-0105.pdf)
- ✓ <https://www.fao.org/3/y6634s/y6634s03.htm>

- http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin8/derechos_pacientes.pdf
- ✓ http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/interior/temasgeneral/consentimiento_informado.html
- ✓ <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2009/cons091i.pdf>